



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097 – 2021 – MPCH-A

Chincheros, 17 de marzo del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 12 de marzo del 2021, Opinión Legal N° 54-2021-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 1524, de fecha 12 de marzo del 2021, Informe N° 08-2021-SGAT/MPCH, con registro de gerencia N° 646, de fecha 02 de febrero del 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, mediante la solicitud de deducción de la Base imponible del impuesto predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, solicitado con N° de registro 646 de fecha 25 de enero de 2021, por la Administrada **PETRONILA CARBAJAL DE HUAMÁN**, respecto a su predio ubicado en el Centro Poblado de Santa Fe, Distrito de Chincheros, Provincia Chincheros- Apurímac con partida Registral N° P26027638, el cual habiendo acreditado su calidad de adulto mayor, mediante la presentación de declaración jurada por la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de persona adulto mayor no pensionista en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30490 de la recurrente, copia del DNI, copia del registro de búsqueda emitido por la SUNARP, cumpliendo así con la presentación de los requisitos establecidos;

Que, según el texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada con decreto supremo N° 5-2004-EF en su artículo 19 precisa: Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no excede de 1 UIT mensual deducirán la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable (...) el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de La Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo;

Que, la primera disposición complementaria modificada de la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante decreto supremo N° 401-2016-EF, precisa "incorpórese un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de tributación Municipal, Cuyo texto Único Ordenado fue aprobado por el decreto supremo N° 156-2004-EF, en los siguientes términos (...) Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que es destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una IUT mensual";

Que, mediante el Proveído de Gerencia de fecha 12 de marzo del 2021, Opinión Legal N° 54-2021-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 1524, de fecha 12 de marzo del 2021, remitido por la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, OPINA: **ARTICULO PRIMERO.** - Se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por la señora **PETRONILA CARBAJAL DE HUAMÁN, identificada con DNI N° 31460841, por lo cual se le declare beneficiaria del beneficio de la Deducción de la Base Imponible por un equivalente a 50 UIT, respecto al predio ubicado en el Centro Poblado de Santa Fe, denominado Mz. Q Lt. 2, del distrito y Provincia de Chincheros -Apurímac con referencia: Partida N° 26027638;**

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 12 de marzo del 2021, el gerente solicita se de atención a la Opinión Legal N° 54-2021-MPCH/U.A.L.,

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, formúlese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR** procedente la solicitud de la Administrada **PETRONILA CARBAJAL DE HUAMÁN**, sobre el beneficio de la deducción de la Base imponible de impuesto predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, respecto al predio ubicado en Centro Poblado de Santa Fe, Distrito de Chincheros, Provincia Chincheros- Apurímac con referencia: partida registral N° 26027638, por las consideraciones precedentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Dejar sin efecto las deudas y valores generados por concepto del impuesto predial a partir de la fecha en que adquiere dicho beneficio, a excepción del derecho de emisión correspondiente a cada año fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.** –Que, el área de rentas de la Municipalidad realice los cálculos establecidos, realice la verificación de la veracidad de los documentos mediante copias fedateadas, y solicite la copia literal del predio en cuestión.

**ARTICULO CUARTO.** -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

*[Firma manuscrita]*  
Clive Abel Quintanilla Lloclla  
ALCALDE (e)



NGNR/rvb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
S.G.A.T 01 - *rentas*  
ADM. 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHINCHEROS